



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00293 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 NOV 2021

VISTO:

La Solicitud de Registro de Documento. Nº 1066340, Expediente. Nº 913737 de fecha 24 de setiembre de 2021, Informe Nº 224-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 21 de octubre de 2021, sobre Licencia por Paternidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, Solicitud de Registro Nº Documento Nº 1066340, Expediente. Nº 913737 de fecha 24 de setiembre de 2021, el Servidor Contratado de Servicios Personales a Plazo Fijo de la Sede del Gobierno Regional Tumbes don, **ANDY WILLIAMS PERALTA ROSILLO**, Contratado bajo el Decreto Legislativo Nº 1057; servidor contratado por Administración de Servicios (CAS); el mismo que solicita Licencia por Paternidad.

Que, mediante Informe Nº 224-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 19 de octubre de 2021, el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional Tumbes, informa que de acuerdo a la Ley Nº 30807 que modifica la Ley Nº 29409, que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada en su artículo 2º, inciso 2.1 la Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1º es otorgada por el empleador al padre por Diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto normal o cesaria y en el inciso 2.3 ítem b) dice : Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, a la que se acoje el servidor. En tal sentido se otorga la Licencia por Paternidad al Servidor Contratado por Administración de Servicios (CAS) don, **ANDY WILLIAMS PERALTA ROSILLO**, por el periodo de Diez (10) días calendarios, a partir del día veintisiete (27) de setiembre de 2021.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES Original

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000293 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 NOV 2021

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la Licencia por Paternidad con goce de haberes, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con el Decreto Ley N° 30807 que modifica la Ley N° 29409, que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada en su artículo 2°, inciso 2.1 la Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por Diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto normal o cesaria y en el inciso 2.3 ítem b) dice : Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, a la que se acoge el servidor, asimismo el artículo 42° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; ; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2020/GOB.REG.TUMBES.GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de agosto de 2021; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Av. La Marina N° 200 - Tumbes Telefax (072) 52-2696





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000293 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 NOV 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR PATERNIDAD, en vías de regularización, con goce de remuneraciones al Servidor Contratado por Administración de Servicios (CAS) don, **ANDY WILLIAMS PERALTA ROSILLO**, por el periodo de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS a partir del 27 setiembre al 06 de octubre de 2021**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor Contratado por Administración de Servicios (CAS) don, **ANDY WILLIAMS PERALTA ROSILLO**, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Mg. ELVER ZÁRATE TÁVARA
(e) Gerente General Regional